

Decreto Nacional 181/92

Prohibición de Transporte, Introducción e Importación de Desechos Peligrosos.

Buenos Aires: 24/01/1992

Boletín Oficial: 29/01/1992

VISTO

la Ley 23.922, los Artículos 610, siguientes y concordantes de la Ley 22.415, y el Decreto 2419/91 y

CONSIDERANDO

Que frente a las demandas de importación de residuos en trámite, y atendiendo a un vacío normativo existente relacionado con la introducción de mercaderías y/o productos que puedan considerarse riesgosos desde el punto de vista de la contaminación ambiental y sus consecuencias sobre la calidad de vida.

Que visto los Expedientes EAAA N. 435305/91, 435306/91 y 435597/91 presentados por ante la Administración Nacional de Aduanas y consultados al Poder Ejecutivo Nacional; Que dichas importaciones de residuos demandarán, para su adecuado manejo y control, una asignación extraordinaria de recursos en desmedro de las acciones programadas relacionadas con la protección del medio ambiente.

Que atento el peligro creciente que para la calidad de vida y el medio ambiente representa la generación y la complejidad cada vez mayor de los desechos, así como sus movimientos transfronterizos

Que se hace necesario tomar las medidas adecuadas para el manejo de los desechos incluyendo sus movimientos transfronterizos y su eliminación, y que éstas sean compatibles con la protección del hombre y el Medio Ambiente, cualquiera sea el lugar de su eliminación.

Que todo Estado tiene el derecho soberano de prohibir el ingreso o la eliminación de desechos ajenos a su territorio.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que surgen del inciso 2 del Artículo 86 de la Constitución Nacional, Artículo 631 de la Ley 22.415, y Artículo 25 del Decreto 2284/91. Decreto 2419/91.

Art. 1: Prohíbese el transporte, la introducción y la importación definitiva o temporal al Territorio Nacional, al Area Aduanera Especial y a las Areas Francas creadas o por crearse incluidos sus espacios aéreos y marítimos, de todo tipo de residuo, desecho o desperdicio procedente de otros países, cuya nómina de carácter no taxativo se indica en el Anexo I del presente Decreto.

Art. 2: Quedan comprendidos también en lo dispuesto en el artículo anterior aquellos residuos o desechos procedentes del reciclado o recuperación material de desperdicios que no sean acompañados de un certificado de inocuidad sanitaria y ambiental expedido previo al embarque por la autoridad competente del país de origen y/o procedencia y ratificado por la autoridad de aplicación del presente decreto, todo ello sin perjuicio de las facultades propias que compete a la Administración Nacional de Aduanas.

Art. 3: Se considera residuo, desecho o desperdicio a toda materia, sustancia u objeto producido en cualquier actividad y a cuya eliminación, reciclado, recuperación, reutilización y/o disposición final se proceda, se proponga proceder o se esté obligado a proceder; así como también todos aquellos que a juicio de la autoridad de aplicación sean considerados como tales.

Art. 4: Asimismo también se considerará residuo, desecho o desperdicio a todo material, sustancia u objeto que pretenda ser importado o introducido en el mismo estado en que fuera desechado por el generador, y/o sea ofrecido a nuestro país tanto en forma gratuita o abonando una prima para su reciclado, tratamiento o disposición final.

Art. 5: A los efectos del presente decreto será considerado autoridad de aplicación la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Presidencia de la Nación, pudiendo contar para ello con el asesoramiento de otros organismos.

Art. 6: Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto póngase en conocimiento del organismo establecido a esos efectos en el Convenio de Basilea aprobado por Ley 23.922.

Art. 7: Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

FIRMANTES:

MENEM - MANZANO

ANEXO I:

A - LODOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, TALES COMO:

-De látex

-De cualquier actividad de la industria textil

-De aceites minerales y contenidos de separadores de aceites y gasolinas y los lodos de sus instalaciones

-De limpieza de recipientes

-De amoladuras y pulidos en cualquier medio

-Que contengan fenoles, mercaptanos, antraceno y/o naftaleno

-De la industria del corcho

-De las industrias generadoras de gases

-Ricos en solventes

-De lacas, materias colorantes, pinturas y barnices

-Con compuestos metálicos

-Que contengan aceites crudos

-De electrogalvanización

-Procedentes de las industrias del plástico y del caucho

-De plantas de tratamientos efluentes

-Etcétera

B - RESIDUOS, DESECHOS Y DESPERDICIOS

- De establecimientos elaboradores de aceites y harinas de pescado
- Que contengan blanqueadores con tenor de aceites minerales
- De la preparación de resinas y breas
- De laboratorio y restos de productos químicos
- De tensioactivos y productos para lavar
- De refinerías de aceites minerales
- De tierras decolorantes aceitosas
- De ácidos de residuos aceitosos
- De coque bituminoso
- De asfalto y alquitranes
- De materiales que hayan sido utilizados para la protección del suelo o subsuelo
- Que contengan fenoles
- Que contengan arenas
- De aceites de transformadores
- De aceites portadores térmicos
- De emulsiones de taladrado y afilado
- De mezclas de emulsiones
- De pinturas y lacas vencidas o usadas
- De tintas de imprenta
- De colas, adhesivos y resinas no endurecidas
- De plastes
- De aceites minerales y combustibles impurificados
- De aceites para cuchillas
- De aceites de rectificación
- Procedentes de la extracción del petróleo

-Procedentes del lavado de perforaciones y de polvos de perforaciones

-De catalizadores de refinerías

-De disolventes orgánicos

-Que contengan cloruro de etilo

-Que contengan clorobenceno

-Que contengan cloroformo

-Que contengan clorofluorcarbonados

-Que contengan cloruro de metileno

-Que contengan clorofenoles

-Que contengan parafinas cloradas

-Que contengan percloroetileno

-Que contengan plastificantes de PVC

-Que contengan tetracloruro de carbono

-Que contengan tri-y tetracloroetileno

-Que contengan acetona

-Que contengan etilenglicol

-Que contengan etilfenol

-Que contengan etilglicol

-Que contengan benceno

-Que contengan acetato de butilo

-Que contengan ciclohexanona

-Que contengan decahidronaftaleno

-Que contengan eter dietílico

-Que contengan formamida dimetílica

-Que contengan sulfuro de dimetilo

-Que contengan dimetilsulfóxido

-Que contengan dioxano

- Que contengan metanol
- Que contengan acetato de metilo
- Que contengan metiletilcetona
- Que contengan metilisobutilcetona
- Que contengan metilfenol
- Que contengan piridina
- Que contengan sulfuro de carbono
- Que contengan tetrahidrofurano
- Que contengan tetrahidronaftaleno
- Que contengan aceite de trementina
- Que contengan toluol
- Que contengan éter de petróleo
- Que contengan naftas de comprobación
- Que contengan xilol
- Que contengan etanol
- Que contengan aminas alifáticas y aromáticas
- Que contengan butanol
- Que contengan glicerina
- Que contengan glicoléter
- Que contengan cresoles
- Que contengan nitrodiluciones
- Que contengan petróleos
- Que contengan polieteralcoholes
- Que contengan propanol
- De cosméticos
- De orujos de plantas medicinales
- Que contengan micelios fúngicos
- De grasas y ceras de aceites minerales y/o sintéticos

- De ácidos grasos
- De jabones metálicos
- De agentes de enfriamiento y de lubricantes sintéticos
- De emulsiones de ceras y betunes
- De emulsiones de caucho o de materias plásticas
- De resinas endurecidas
- De aceites de resinas
- De espumas blandas o rígidas
- De material fotográficos
- De poliacetato de vinilo
- De resinas intercambiadoras de iones
- De aditivos y plastificantes halogenados o no
- Otros de la fabricación, producción, procesamiento y utilización de materias plásticas
- De caucho en otras formas de presentación
- De fibras textiles y sus manufacturas
- De lanas
- Etcétera

C - OTROS

- Tierras impurificadas con aceites crudos
- Mercaderías con vencimiento operado
- Lodos y desechos cloacales
- Desechos hospitalarios
- Desechos urbanos y los resultantes de su incineración
- Envases de aerosol llenos con propelentes a base de cloro fluocarbonados
- Filtros usados de aceite y aire
- Elementos de limpieza usados.